

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; Oficio N° LIN-E2023-02970, del Tren Urbano de Lima S.A., de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 362-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 02 de octubre de 2023; el Informe N° 248-2023-SGPV-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Participación Vecinal, de fecha 10 de octubre de 2023; el Memorandum N° 637-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 377-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe N° 311-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe N° 282-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de octubre de 2023; el Informe N° 398-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 07 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4856-2023-SG/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Dictamen N° 023-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 17 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través



de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, Tren Urbano de Lima S.A. – TULSA, es una sociedad anónima cerrada constituida en la República del Perú, la cual suscribió con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callo 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho, en virtud del cual le fueron conferidas determinadas obligaciones para la conservación de la Infraestructura y los Bienes de la Concesión", dentro de los cuales se encuentran "Las Estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima". TULSA, en su calidad de empresa concesionaria del sistema ferroviario de transporte masivo que representa a Línea 1 del Metro de Lima, transporta a más de 500 mil personas diariamente desde Villa El Salvador hasta San Juan de Lurigancho, las mismas que, en su calidad de usuarios del servicio ferroviario, al hacer uso este, dejan olvidados de manera accidental e involuntaria sus objetos personales en las Estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con Tren Urbano de Lima S.A. – TULSA, cuyo objetivo que las partes se comprometan a realizar todos sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Peruano, así como afianzar sus relaciones interinstitucionales y justo interés de la comunidad, pero bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas y la buena fe, así como cautelar el debido y oportuno cumplimiento;



Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe N° 282-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Tren Urbano de Lima S.A. – TULSA, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el



voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Tren Urbano de Lima S.A. – TULSA, el cual consta de once (11) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Ing. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

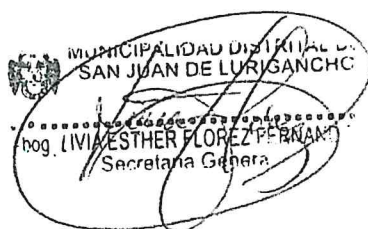
Destinatario : SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO. No.073-2023-MDSJL. ACUERDA **APROBAR**, la celebración del convenio Interinstitucional Celebrado entre la MDSJL y Tren Urbano de Lima – TULSA

Fecha : San Juan de Lurigancho 01 de diciembre 2023

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente



CARGO DE RECEPCIÓN		
RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad:  SAN JUAN DE LURIGANCHO Distrito de desarrollo institucional y cooperación nacional e internacional Fecha y hora: 01 DIC 2023 Firma:  RECIBIDO Hora: 12:03 Firma:	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier:
II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:		

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL TREN URBANO DE LIMA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio (en adelante el "Convenio") que celebran, de una parte, **TREN URBANO DE LIMA S.A.**, con R.U.C. N° 20543011976, domiciliada en Urb. Barboncito, Av. Petit Thouars N°4957, Miraflores, Lima, debidamente representada por el señor Víctor Martín Vera Ojeda, identificado con DNI N° 10266062 y el señor Carlos Maineri, identificado con CE N° 000791043, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida N° 12645904 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**TULSA**"; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C N° 20131378034, domiciliada en Jr. Los Amautas 180, San Juan de Lurigancho 15401, Lima, debidamente representada por su Apoderado Legal, Jesús Maldonado Amao, identificado con DNI N° 40745792, con reconocimiento con Resolución N°4204 -2022JNE, en adelante "**MUNICIPALIDAD San Juan de Lurigancho**".

Toda referencia a **TULSA** y **MUNICIPALIDAD San Juan de Lurigancho** en forma conjunta, se entenderá como a **LAS PARTES** y de forma individual como la **PORTE**.

El presente Convenio se redacta en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **TULSA** es una sociedad anónima cerrada constituida en la República del Perú, la cual suscribió con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callo 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho (en adelante el "Contrato de Concesión"), en virtud del cual le fueron conferidas determinadas obligaciones para la conservación de la Infraestructura y los Bienes de la Concesión", dentro de los cuales se encuentran "Las Estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima".
- 1.2 **TULSA**, en su calidad de empresa concesionaria del sistema ferroviario de transporte masivo que representa a Línea 1 del Metro de Lima, transporta a más de 500 mil personas diariamente desde Villa El Salvador hasta San Juan de Lurigancho, las mismas que, en su calidad de usuarios del servicio ferroviario, al hacer uso este, dejan olvidados de manera accidental e involuntaria sus objetos personales en las Estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima.
- 1.3 Ante la situación antes descrita, **TULSA** aplica su procedimiento interno, a fin de que los usuarios puedan recuperar sus objetos perdidos; sin embargo, hay objetos perdidos que no son reclamados por los usuarios, por lo que corresponde lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano.

En atención a lo indicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano **TULSA** debe hacer entrega de los objetos perdidos no reclamados por los usuarios a la Municipalidad.

- 1.4 La **MUNICIPALIDAD San Juan de Lurigancho**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo está provee y controla la prestación de los servicios públicos básicos requeridos para el bienestar de los vecinos y el desarrollo local.



- 1.5 La **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano, es la autoridad municipal competente para recibir los objetos perdidos hallados en las estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima, los mismos que serán entregados por **TULSA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas de la República del Perú. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio ha sido redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú, siendo que su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: GENERALIDADES

El presente Convenio busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano, el cual regula el trato de los objetos perdidos, precisando que quien halle un objeto perdido está obligado a entregarlo a la autoridad municipal, quien para estos efectos es la **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho** la cual en el marco de lo regulado en este artículo recibirá los objetos perdidos que fueron hallados en las Estaciones de la Línea 1 del Metro de Lima y que no fueron reclamados por los usuarios, los mismos que serán entregados por **TULSA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

LAS PARTES se comprometen a realizar todos sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano, así como para afianzar sus relaciones interinstitucionales y justo interés dentro de la comunidad, pero bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas y la buena fe, así como cautelar el debido y oportuno cumplimiento.

En tal sentido, y en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Tercera precedente, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio, para la entrega de los objetos perdidos y no reclamados por los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima a la **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de la vigencia del presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 **LAS PARTES**, se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano, sobre la entrega de los objetos perdidos y no reclamados por los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima a la **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho** los mismos que serán entregados por parte de **TULSA** conforme al procedimiento descrito en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.
- 5.2 La **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, en el marco de lo regulado por artículo 932° del Código Civil Peruano, procederá con la recepción de los objetos perdidos entregados por **TULSA** conforme al procedimiento descrito en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.



5.3 La **MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano, producto de la entrega de los objetos perdidos entregados por **TULSA**.

5.4 **TULSA**, cede de manera anticipada a los derechos que le puedan ser atribuidos como resultado, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 932° del Código Civil Peruano; no obstante, **TULSA**, podrá solicitar a **La MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, la información vinculada al resultado de la aplicación a lo dispuesto por dicho artículo.

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE OBJETOS PERDIDOS NO RECLAMADOS POR LOS USUARIOS DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA

6.1 **TULSA**, comunicará por escrito a **La MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, el listado de los objetos perdidos que no fueron reclamados por los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima y que conforma cada entrega.

6.2 **La MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, indicará a **TULSA** la hora y fecha en donde se hará la entrega de los objetos perdidos en el local de **La MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**.

6.3 **LAS PARTES**, levantarán un "Acta de Entrega de los objetos perdidos" que se entregarán a **La MUNICIPALIDAD de San Juan de Lurigancho**, la que será suscrita por las personas responsables que sean designadas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

Con el objeto de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizan una permanente coordinación de su personal encargado, designando, como coordinadores, a las siguientes personas:

- Por **TULSA**: Gerencia de Servicio al Cliente de UNNA Transporte
- Por **MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Participación Vecinal

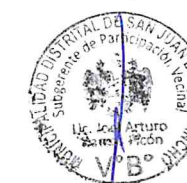
LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de **un (1) año**, contado a partir de la firma del presente Convenio, y se podrá prorrogar automáticamente por periodos sucesivos, con **TULSA**, en tanto se cumplan con las condiciones de la **CLÁUSULA QUINTA**, así como el proceso de entrega de los objetos perdidos que no fueron reclamados por los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima en la descrito en la **CLÁUSULA SEXTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- (i) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- (ii) Por decisión unilateral, en cuyo caso **LA PARTE** que invoca la resolución deberá cursar una notificación escrita a la otra, con un plazo no menor de quince (15) días de antelación.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- (iv) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio, en cuyo caso **LA PARTE** afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Acuerdo, incluyendo el sustento respectivo.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer su contenido y el alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, y dejando constancia de que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

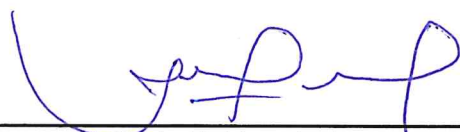
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el presente Convenio se sujeta a las normas del Código Civil Peruano, a cuyas disposiciones se someten en forma expresa.

En señal de conformidad lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, con igual tenor, el 27 de Diciembre del 2023.



Víctor Martín Vera Ojeda
TREN URBANO DE LIMA S.A.



Jesús Maldonado Amao
DNI: 40745792
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Carlos Maineri
TREN URBANO DE LIMA S.A.

